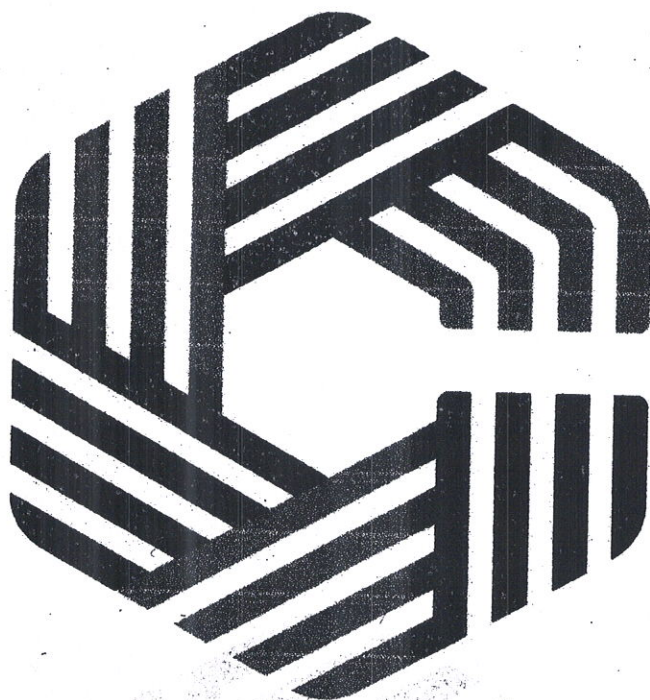




SANNAFARM

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

CONVÉNIO DE COLABORACION CEBTIS No.9

14/JUNIO/2024



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N.009, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA.ZURISADDAI ALEJANDRO MAYO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTIS N.009" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA DEL JESUS MISS HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUSECIVO SE LES DENOMINARA "EL SANNAFARM" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "CBTIS N.009":

I.1 Es un organismo dependiente de la Administración Pública Federal, establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 38, inciso C, publicado el 29 de Diciembre de 1976, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y a su vez sectorizada a la Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica industrial y de Servicios; misma que fue creada el 16 de abril de 1971, lo que se acredita mediante el Diario Oficial de la Federación (DOF), expedido por el Ejecutivo Federal en donde se publica el Acuerdo Presidencial por el que se modificó la estructura orgánica de la SEP. Las funciones de la Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 24 de agosto del mismo año.

I.2 Tiene como fines impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica.

I.3 Formar profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas en los distintos sectores en el Estado y del país.

I.4 Para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas que forman recursos humanos del nivel medio superior altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

I.5 A su representan Mtra.Zurisaddai Alejandro Mayo, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, se le confirió dicha personalidad a través del oficio de nombramiento 3083-2021 de fecha del 27 de mayo de 2022 otorgada por Juan Pablo Arroyo Ortiz



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Subsecretario de Educación Media Superior; y tiene las facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.

1.6 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el predio ubicado en: C. Querétaro s/n Barrio de Sta. Ana, 24050 Campeche, Campeche con Registro Federal de Contribuyentes SEP210905778

1.7 Que de acuerdo con los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de capacitación y vinculación con los sectores; productivos, públicos, educativos y social que le permita realizarse con una Institución de Educación Profesional Técnica.

1.8 Que conforma a las actividades de vinculación a las que se refieren la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

2. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL SANNAFARM",

2.1 Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, sectorizada a la Secretaría de Salud de Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002

2.2 Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

2.3 La Mtra. Diana del Jesús Miss Hernández, Directora General del SANNAFARM "VIDA NUEVA" y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de abril de 2024, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo

2.4 Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio en la Calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 24500 de la localidad de Kila, Lerma, de San Francisco de Campeche.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance del presente convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL CBTIS N.009" Y "EL SANNAFARM", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados del "CBTIS N.009" que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de la escuela en mención, presten el servicio social en "EL SANNAFARM".

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- Favorecer la participación de estudiantes en su modalidad de servicio social en las instalaciones del "EL SANNAFARM".
- "EL SANNAFARM" podrá recepcionar hasta (4) estudiantes o egresados del "CBTIS N.009" por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.
- Colaborar y realizar actividades culturales y académicas enfocadas en la prevención tratamiento de adicciones.

TERCERA: COMPROMISOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

- "EL CBTIS N.009" otorgara las facilidades para que los psicólogos de "EL SANNAFARM" proporcionen capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal de las diversas instituciones que lo integran.
- Difundir los servicios que presta "EL SANNAFARM".
- "EL CBTIS N.009" podrá canalizar a "EL SANNAFARM" a todas aquellas personas que formen parte de su comunidad y requieran rehabilitación o ayuda preventiva, por estar inmersos en las problemáticas de las adicciones o hayan sido detectados como individuos en riesgo de consumo.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "EL SANNAFARM",

- Proporcionar la ayuda preventiva o en su caso la rehabilitación a los estudiantes de "EL CBTIS N.009" que se encuentren inmersos en la problemática de las adicciones o hayan sido detectados como individuos en riesgo de consumo.
- Brindar capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal que "EL CBTIS N.009" designe en las diversas instituciones que lo integran.



QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrara en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será por **3 años**, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada institución corresponden en los términos de las cláusulas que integran este convenio, las partes designan como enlaces correspondientes a:

POR: "EL SANNAFARM"

POR "EL CBTIS N.009"

PSIC. ROSA ICELA HERNANDEZ AKE
RESPONSABLE DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACION.

MTRA. LESLIE JEANINE DEL J.
CHABLE DOMINGUEZ
ENCARGADA DE VINCULACIÓN

SEPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información a que tiene acceso el estudiante o egresado del **"EL CBTIS N.009"** Se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionando por **"EL SANNAFARM"**,

OCTAVA. - DE LA RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que la prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Cuando se aleje del perfil de estudiante o egresado del programa respectivo, su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que **"EL SANNAFARM"** quedará eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicos o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del Servicio Social.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DECIMA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR "EL CBTIS N.009"


MTRA. ZURISADAI ALEJANDR MAYO
DIRECTORA DE LA INSTITUCION

POR "EL SANNAFARM"


MTRA. DIANA DEJ JESUS MISS HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. LESLIE JEANINE DEL J. CHABLE
DOMINGUEZ

POR "EL SANNAFARM"


LDAP. EDUARDO E VAZQUEZ GUTIERREZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N.009 Y "EL SANNAFARM" CONSTANTE DE CINCO (5) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2024.